



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Culiacán, Sinaloa, a 15 de noviembre de 2017

Solicitante:

En atención a su solicitud de información presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, en fecha 13 de noviembre de 2017 y foliada con el número 01135417, mediante la cual requiere información pública respecto a *“todo tipo de informacion que informa informacion”*, a ese respecto le informo lo siguiente:

Una vez analizada su solicitud de información, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 fracciones III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, exige al solicitante de la información como requisito la descripción de la información solicitada, así como la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En ese sentido, si bien es cierto la presentación de una solicitud de información no exige mayores requisitos, es más cierto, que como mínimo se tienen que colmar los enunciados en el artículo citado en el párrafo precedente, situación que no acontece en el caso que nos ocupa, toda vez que sólo se limita el solicitante a enunciar la información más no la describe tal y como lo señala dicha ley.

En tal virtud y con el firme propósito de estar en posibilidades de que como organismo constitucional autónomo no jurisdiccional en materia de derechos humanos tenga acceso a un derecho fundamental, tal y como lo es el de la información, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 132 del referido ordenamiento jurídico, se le requiere por única vez para que en un plazo de hasta 10 días describa la información solicitada, la modalidad en que prefiere se le otorgue el acceso a la información, asimismo indique

otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios de los aspectos informativos solicitados, como en este caso al referir *“todo tipo de informacion que informa informacion”*.

No es óbice señalar, que el presente requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 136 de la presente ley.

Cualquier duda al respecto quedamos a sus órdenes.

Saludos cordiales.

Atentamente


LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes
Responsable de la Unidad de Transparencia de la
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa

